

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 9 DE JULIO DE 1991

Nº 21.825

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 117

(De 3 de julio de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE 660 LINEAS TELEFONICAS TRONCALES TIPO NEAX-61 DE LA MARCA NEC PARA LA AMPLIACION DE LA CENTRAL TELEFONICA INTERNACIONAL NEAX-61."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL

Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 121

(De 3 de julio de 1991)

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ACTUANDO A TRAVES DE LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (AID)."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 122

(De 3 de julio de 1991)

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ACTUANDO A TRAVES DE LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID o AID)."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 123

(De 3 de julio de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA TECNO-SKANDIA, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 126

(De 3 de julio de 1991)

"POR LA CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ACTUANDO A TRAVES DE LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (AID)."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 117 (De 3 de julio de 1991)

"Por la cual se exceptúa al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente 660 líneas telefónicas troncales tipo NEAX-61 de la marca NEC

para la ampliación de la central telefónica Internacional NEAX-61."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para la contratación directa de 660

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

líneas telefónica troncales tipo NEAX-61 de la marca NEC para la ampliación de la central telefónica internacional NEAX-61;

Que el Comité Ejecutivo del INTEL por medio de la Resolución No. 19-90 de 19 de septiembre de 1990 autorizó al Gerente General, para que en nombre de esta Institución, realizara las negociaciones correspondientes con el proveedor de líneas telefónicas tipo NEAX-61, fabricadas por NEC Corporation del Japón, para la ampliación de la central telefónica internacional NEAX-61 en un máximo de 660 líneas telefónicas troncales;

Que el Comité Ejecutivo del INTEL, por medio de la Resolución No. 64-91 de 21 de mayo de 1991 con fundamento en el numeral 2o. del Artículo 58 y el Artículo 59 del Código Fiscal, autorizó al Gerente General del INTEL para que solicitara al Consejo de Gabinete excepción de licitación pública y autorización para contratar directamente la compra mencionada en el considerando anterior;

Que Nissho Iwai Corporation (NIC)/Nippon Electric Company (NEC) del Japón, cuyo agente y representante en la República de Panamá es Comunicaciones Electrónicas Internacionales, S.A., (CESA), es el único fabricante y distribuidor de los equipos marca NEC y si se abre a Licitación Pública la compra de estos equipos sólo esta empresa podría participar, lo que llevaría a la necesidad de declararla desierta, con los consiguientes perjuicios económicos y de servicio a los usuarios, por la pérdida de tiempo y atraso resultante;

Que de acuerdo al Dictamen Técnico Oficial emitido por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones no existe sustituto adecuado para esta ampliación;

Que esta erogación por B/.471,695.20 está contemplada en la Partida Presupuestaria del INTEL No. 2.74.1.2.0.02.01.301 de la vigencia fiscal de 1991;

Que el Consejo de Gabinete puede acce-

der a la solicitud del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, con fundamento en el Artículo 58, inciso 2o. y el Artículo 59 del Código Fiscal, ya que se trata de un objeto determinado del cual, según Dictamen Técnico Oficial, no existen sustitutos adecuados.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Exceptuar al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), del requisito de Licitación Pública, con fundamento en el Artículo 58, Inciso 2o. y el Artículo 59 del Código Fiscal y se le autoriza a contratar directamente con Comunicaciones Electrónicas Internacionales S.A. (CESA)/Nissho Iwai Corporation (NIC) Nippon Electric Company (NEC) del Japón, 660 líneas troncales tipo NEAX-61, de la marca NEC, para la ampliación de la central telefónica internacional NEAX-61 del INTEL, por un monto CIF de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES de los Estados Unidos de América con 20/100 (U.S. \$471,695.20), sin incluir el impuesto de importación, ni el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM).

ARTICULO 2o.: La erogación correspondiente será cargada al Presupuesto del Instituto nacional de Telecomunicaciones (INTEL) para la vigencia fiscal de 1991.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 121**
(De 3 de julio de 1991)

"Por la cual se ratifica la celebración de un Contrato de Donación entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID)."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1o. Acuérdase la celebración de un Contrato de Donación No. 525-0306 entre el Gobierno de Panamá y los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID), sujeto a los siguientes términos de referencia.

1. A título de Donación de la AID proveerá la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4.500.000). Es entendido que el aporte total del AID a dicho proyecto se estima en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$6.300.000), sujeto a la disponibilidad de fondos del proceso presupuestario del AID.

ARTICULO 2o. Los fondos provenientes de ésta donación serán utilizados por el Gobierno de la República de Panamá, para proporcionar asistencia que conlleve el mejoramiento e integración de los sistemas de administración financiera y auditoría y promover una mayor responsabilidad entre los funcionarios del Gobierno de la República de Panamá en el manejo de los recursos públicos.

ARTICULO 3o. Ratifícase la celebración y firma del Contrato de Donación No. 525-0306 por parte del Señor Ministro de Planificación y Política Económica, el Señor Ministro de Hacienda y Tesoro y el Señor Contralor Ge-

neral de la República en Representación, de la República de Panamá y por el Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 4o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.Ministro de Planificación
y Política Económica**JUAN CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 122**
(De 3 de julio de 1991)

"Por la cual se ratifica la celebración de un Contrato de Donación entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID o AID)."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1o. Acuérdase la celebración de un Contrato de Donación entre el Gobierno de la República de Panamá y los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID o AID) sujeto a los siguientes términos de referencia.

- 1.- A título de Donación la AID proveerá la suma de DIEZ MILLONES de dólares de los Estados Unidos (US\$10.000.000). La contribución total de la AID al proyecto se esti-

ma en DIEZ Y OCHO MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$18.000.000) sujeta a disponibilidad de fondos y del proceso presupuestario de la AID.

- 2.- Por su parte la República de Panamá conviene en aportar a la ejecución del Proyecto, fondos que no serán inferiores al equivalente de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$23.200.000) incluyendo costos sufragados en especie.

ARTICULO 2o.: Los fondos provenientes para esta Donación serán utilizados para brindar apoyo al Gobierno de la República de Panamá, para proteger y manejar los Recursos Naturales Renovables de Panamá con especial énfasis en la Cuenca del Canal de Panamá.

ARTICULO 3o.: Ratificase la celebración y firma del Contrato de Donación No. 525-0308 por parte del Señor Ministro de Planificación y Política Económica y del Señor Director General del Instituto de Recursos Naturales Renovables en Representación de la República de Panamá y por el Embajador de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 4o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 123

(De 3 de julio de 1991)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Hacienda y Tesoro del trámite de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa TECNO-SKANDIA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de diciembre de 1990, se realizó la Licitación Pública No. 26-90 para el suministro de Equipo Fotogramétrico, para ser utilizado por el Ministerio de Obras Públicas, declarándose desierta la misma por falta de proponentes;

Que el día 23 de enero de 1991, se realizó la segunda convocatoria de la mencionada licitación pública, declarándose nuevamente desierta por falta de proponentes;

Que en vista de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas procedió a solicitar cotizaciones del equipo requerido, pero por tratarse de un equipo altamente especializado, sólo se pudo conseguir la cotización de la empresa TECNO SKANDIA, S.A. por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.367.060.00);

Que el ordinal 3o. del Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, el cual reforma el artículo 58 del Código Fiscal, dispone que no es necesaria la Licitación Pública en los contratos que se celebren después de verificadas dos licitaciones que se hayan declarado desiertas.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Exceptuar al Ministerio de Hacienda y Tesoro del procedimiento de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente la adquisición de un equipo fotogramétrico que será utilizado por el Ministerio de Obras Públicas con la empresa TECNO SKANDIA, S.A., por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.367.060.00).

ARTICULO 2o.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, ordinales 2o. y 3o., del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, que reforma el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
 Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 126
 (De 3 de julio de 1991)

"Por la cual se ratifica el Convenio de Donación entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID)."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Acuérdase la celebración de un Contrato de Donación, según la Ley de Alimentos para el Progreso de 1985 y sus Enmiendas, entre el Gobierno de Panamá y los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID), por un monto de QUINCE MILLONES DE DOLARES de los Estados Unidos US\$ 15,000,000.00.

ARTICULO 2o.: La donación descrita en el Artículo anterior consistirá en 23,000 Toneladas Métricas de Aceite Desgomado de Soya y los ingresos que se deriven de la venta del mismo serán incorporados como apoyo pre-

supuestario al Sector Agropecuario.

ARTICULO 3o.: Ratifícase la celebración y firma del Contrato de Donación según la Ley de Alimentos para el Progreso de 1985 y sus Enmiendas por parte del Señor Ministro de Planificación y Política Económica, en Representación de la República de Panamá y por el Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 4o.: Autorízase al Señor Embajador del Gobierno de la República de Panamá, ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, para que firme a nombre del Gobierno de la República de Panamá, contrato con la Empresa UNIVERSAL SHIPPING INC. DE ARLINGTON, Virginia como agencia de embarque para la internación del Convenio de Donación.

ARTICULO 2o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 17-91

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día

VEINTICUATRO (24) de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto, Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para LA CONSTRUCCION DEL PASO PEATONAL EN LA URBANIZACION "EL CRISOL" en la Provincia de Panamá.

LA CONSTRUCCION incluye sin limitarse a: Hormigón de 210 Kgs/Cm²., acero de refuerzo grado 28, excavación para estructura, apoyos de neopreno (0.818 x 0.11 X 0.019M) construcción de aceras, pinturas, vigas de hormigón postensadas de 16.393 M de largo, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.6.0.01.27.502 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/.35.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 16-91

Desde las 10:30 A.m. hasta las 11:30 A.m. del día VEINTICUATRO (24) de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto, Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES - GRUPO No. 2, TOCUMEN, en la Provincia de Panamá.

LA REHABILITACION incluye sin limitarse a:

Limpieza de alcantarillas de tubo, limpieza y construcción de cunetas pavimentadas, nivelación de tapas de cámara de inspección, escarificación y conformación, sello asfáltico, colocación de tubos, colocación de capa base y selecto, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.6.0.01.21.502 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 15-91

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTICUATRO (24) de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto, Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE CALLES Y DRENAJES - GRUPO No. 1, PEDREGAL, en la Provincia de Panamá.

LA REHABILITACION incluye sin limitarse a:

Limpieza de alcantarillas de tubo, limpieza y construcción de cunetas pavimentadas, parcheo con mezcla asfáltica caliente o con mezcla en frío con emulsión asfáltica, nivelación de etapas de cámaras de inspección restauración de hombros con material selecto, escarificación y conformación, sello asfáltico, colocación de tubos, colocación de capa base y selecto, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser rindiadas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego

de Cargos, y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.6.0.01.21.502 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alfo, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO

A quien Conciene:
Yo, ANA YAU LIAO, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-9-105, traspaso el negocio **COMISARIATO DON BOSCO**, ubicado en calle principal Don Bosco No. Y45, Corregimiento Bellavista Parris, al señor **VICTOR MANUEL QUINTERO HENRIQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-527-513
L-198.756.58

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FEBUS INVESTMENT CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública Número 3,649 del 9 de marzo de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles (Micropelícula) bajo Ficha 188679, Rollo 20925, Imagen 0143, el día 12 de marzo de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,864 de 15 de mayo de

1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 188679, Rollo 32392, Imagen 0152, el día 22 de mayo de 1991.
L-198.864.71

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **KATAMARANA COMMERCIAL, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública Número 7,822 del 6 de diciembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles (Micropelícula) bajo Ficha 020488, Rollo 975, Imagen 0025, el día 14 de diciembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,862 de 15 de mayo de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 020488, Rollo

32412, Imagen 0132, el día 24 de mayo de 1991.
L-198.864.71

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **APPIANO INDUSTRIAL INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública Número 2,779 del 28 de marzo de 1933, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles (Micropelícula) bajo Ficha 108135, Rollo 10608, Imagen 0269, el día 7 de abril de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,863 de 15 de mayo de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 108135, Rollo 32412, Imagen 0141, el día 24 de mayo de 1991.
L-198.864.71

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **YORKA TRADING CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública Número 6,556 del 1o. de octubre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles (Micropelícula) bajo Ficha 061227 Rollo 4664 Imagen 0054 el día 8 de octubre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,324 de 29 de mayo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 061227, Rollo 32475, Imagen 0089 el día 31 de mayo de 1991.
L-198.863.90

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **RIO PARDO SHIPPING CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública Número 4178 del 20 de mayo de

1980, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 055447, Rollo 3936, Imagen 0064, el día 5 de junio de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,867 de 6 de mayo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 055447, Rollo 32485, Imagen 0098, el día 4 de junio de 1991.
L-198.863.90

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **OBTENA S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública Número 1,230 del 9 de julio de 1962, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 441, Folio 169, Asiento 94,899 el día 19 de julio de 1962.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución

según consta en la Escritura Pública número 3.050 de 16 de mayo de

1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue

inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula)

bajo Ficha 247772, Rollo 32454, imagen 0067, el día 29 de mayo de 1991.

L-198.863.90

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 050-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, al público:

HACE SABER:

Que el señor **SALUSTIANO FERNANDEZ ORTIZ**, vecino del Corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal # 2-66-18 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-309-90 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has.+ 1,324.88 M2, ubicados en LLANO DE LA PALMA, Distrito de NATA, Corregimiento de CAPELLANIA, de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Diego Pinzón
SUR: Calle
ESTE: Calle y Diego Pinzón
OESTE: Calle y Diego Pinzón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA y en la Corregiduría de CAPELLANIA y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 8 días del mes de mayo de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad -Hoc.
Reforma Agraria - Coclé
L-239428

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 049-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA DE JESUS AGUILAR DEL ROSARIO**, vecina del Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal # 2-AV-102-658 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-244-90 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has.+6125.5937 Mts.2, ubicados en LLANO MARIN, Distrito de PENONOME, Corregimiento de EL COCO, de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Gumercindo Morales, Maximino Beltrán
SUR: Leonor Beltrán
ESTE: Maximino Beltrán, Argelis Beltrán, servidumbre
OESTE: Jorge Morales, Alejandro Morales, Leonor Beltrán

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME y en la Corregiduría de EL COCO y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 3 días del mes de mayo de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad -Hoc.
Reforma Agraria - Coclé
L-239425

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 033-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, al público:

HACE SABER:

Que el señor **LUIS FERNANDO SALCEDO PINO**, vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal # 80-113-909 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-090-90 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has.+ 8,910.22 M2, ubicados en EL PALMAR, Distrito de LA PINTADA, Corregimiento de LLANO GRANDE, de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Eliseo Villarreal
SUR: Camino a Santa Fe y Quebrada Murclélaguero
ESTE: Crecencia Villarreal, Catalino Vásquez y servidumbre
OESTE: Juan de Dios Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA y en la Corregiduría de LLANO GRANDE y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 1 días del mes de abril de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador Región 4, Coclé

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad -Hoc.
Reforma Agraria - Coclé
L-343327

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
EDICTO No. 113-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor **HORACIO MARQUEZ NUÑEZ**, vecino del Corregimiento de EL ESPINO DE STA. ROSA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula # 9-112-2308, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-8067 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has.+ 1,743.22 M2, ubicados en EL ESPINO DE STA. ROSA, Distrito de CABECERA, Corregimiento de SANTIAGO, de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Eliseo Pimentel
ESTE: Servidumbre
OESTE: Justo Cruz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 1 días del mes de julio de 1991.

LIC. ISAIAS CHANG URRILA
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ

Secretaria Ad -Hoc.
L-214463

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 032-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ORLANDO SOLANILLA MORALES**, vecino del Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal # 2-73-433 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-059-90 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has.+ 5462.83 M2, ubicados en CERRO GORDO, Distrito de PENONOME, Corregimiento de CAÑAVERAL, de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Callejón Río Zarafí y callejón
SUR: Melecio Lorenzo P. Francisca P. de Silva
ESTE: Concepción Jaén P.
OESTE: Callejón al Río Zarafí y a Coclé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME y en la Corregiduría de CAÑAVERAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 1 días del mes de abril de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador Región 4, Coclé

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad -Hoc.
Reforma Agraria - Coclé
L-343290

Única publicación